

La Dirección General de Administración Local, como órgano de apoyo y asesoramiento jurídico a los Ayuntamientos de nuestro ámbito territorial, pone a su disposición un modelo de bases reguladoras estableciendo el procedimiento de concesión directa de las ayudas paréntesis incluidas en el plan resistir aprobado mediante el Decreto-ley 1/2021 de 22 de enero, del Consell.

Se trata de un instrumento de trabajo que puede ser consultado, utilizado y adaptado por los Ayuntamientos en la elaboración de sus propias bases de concesión directa de ayudas, atendiendo a sus distintas realidades sociales y económicas.

MODELO DE BASES (PLAN RESISTIR 2021)

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

I.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.- Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Quart de Poblet en el Plan Resistir asciende a 612.514 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero del presente, acordó aceptar la ayuda contemplada en el *Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia*; (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 91.877,1 euros, que asciende a su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo/resolución, estableciendo el procedimiento de concesión directa de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir.

SEGUNDO.- Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores siguientes:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE ó CNAE) de este municipio, en las actividades establecidas en el anexo I de las presentes bases.
- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de diciembre de 2020.
- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse mas de una solicitud solamente se tendrá en cuenta la primera presentada según registro de entrada en este ayuntamiento por fecha y hora de presentación.
- Que el local de desarrollo de la actividad, se encuentra en el término municipal de Quart de Poblet, y en el caso de que la actividad no disponga de dicho local su domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Quart de Poblet.
- Quedan excluidas las empresas públicas, las asociaciones, fundaciones y en general entidades sin ánimo de lucro.

[anexo I: listado de actividades beneficiarias con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE, tal y como se incluye en el presente documento]

TERCERO.- Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, las siguientes cantidades:

- 1) Una cantidad máxima de 2.000€ por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores/as.
- 2) Una cantidad fija de 200€ por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

CUARTO.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de las personas beneficiaras finales requerirá la presentación en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución/acuerdo del modelo normalizado de instancia.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- NIF, por ambas caras o NIE acompañado de pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
- Certificado de situación censal, que indique la actividad y el domicilio de la actividad (Modelo 01, 036 o 037 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social a 31 de diciembre 2020.
- Informe de vida laboral de la empresa a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores/as a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020 hasta presentación de solicitudes. (*anexo II: gastos corrientes de la actividad*)
- Poder de representación del representante legal.
- Ficha de alta de terceros.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, se exime a las personas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante a la administración.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 3 meses, a contar desde el día de la publicación de la presente resolución/acuerdo.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, podrá solicitar en cualquier momento, la aportación de la documentación que considere necesaria a los efectos oportunos para la concesión de las presentes ayudas.

QUINTO.- En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 612.514 euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, se procederá con el excedente a generar otras ayudas para autónomos y microempresas, que se regirán por las bases que en su momento se aprueben, dada la situación de emergencia social.

SEXTO.- Las ayudas contempladas en la presente Resolución/Acuerdo se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos 431-47000 del vigente presupuesto municipal.

El pago de las ayudas, se realizará mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMO.- Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

OCTAVO. - Dar publicidad a la presente Resolución/Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.